



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

METROTRANSITO

EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.

DECRETO No. 0088 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 0087 DEL 29 DE ENERO DE 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

**CONSIDERANDO**

Que se expidió el Decreto No.0087 del 29 de enero de 2008, mediante el cual se prorrogó el término de vigencia del Decreto 0179 de 2.006 a través del cual se dictaron medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas de conformidad con el Decreto 2961 del 2.006 expedido por el gobierno nacional y se unificaron las disposiciones distritales con respecto a la circulación de motocicletas.

Que en la parte considerativa del mencionado Decreto quedo consignada en el literal doce (12) la modificación parcial del artículo cuarto del Decreto 0179 de 2.007, lo cual no era procedente ya que se mantiene en su totalidad las medidas adoptadas en el referido Decreto, tal como quedo consignada en la parte resolutive del Decreto No. 0087 del 29 de enero de 2008.

Que igualmente en el literal trece (13) de la parte considerativa del Decreto No. 0087 del 29 de enero de 2008, se manifiesta como prorroga el término de un año, cuando es de seis (6) meses, tal como quedo establecido en la parte resolutive del mismo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto se ordenará la aclaración del Decreto No. 0087 del 29 de enero de 2008, y como consecuencia de ello se mantienen vigentes las medidas adoptadas en la parte resolutive el mismo,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarece el Decreto No. 0087 del 29 de enero de 2008, en los literales doce y trece en los considerandos y como consecuencia de ello se mantienen las medidas adoptadas en el Decreto 0179 de septiembre 6 de 2.006 en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Termino de vigencia del Decreto 0179 de septiembre 6 de 2.006 ampliado hasta el 31 de enero de la presente anualidad contenido en el artículo cuarto del Decreto 0119 de 2.007 se prorroga por seis (6) meses contado a partir del primero de febrero de 2.008.

**ARTICULO TERCERO:** Que los permisos especiales solicitados por las entidades o establecimientos de comercio debidamente acreditados de conformidad al parágrafo primero del artículo 9º otorgados con fundamento en el Decreto 0179 de 2.006 para la vigencia de los años 2.006 y 2.007 deberán tramitarse nuevamente de acuerdo a los requisitos establecidos, para lo cual tendrán un termino de un mes contados a partir de la vigencia de la medida, los cuales serán expedidos por la Empresa de Transito y Transporte Metropolitano de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO:** La Policía del Departamento del Atlántico y las Autoridades de Tránsito ejercerán la vigilancia y control sobre las medidas decretadas.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir del primero de febrero de 2.008 y por el término de seis (6) meses.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

29 FEB 2008

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla